



## **PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A LOS COMPOSTADORES DE FRACCIÓN ORGÁNICA SELECTIVA DE VILAFRANCA DEL CID POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el suministro e instalación de una línea de alimentación a los compostadores de fracción orgánica selectiva de Villafranca del Cid para el Consorcio constituido para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos C1, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Este contrato se considera de suministros, según el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP).

Codificación CPV de la Comisión Europea: 45213280-9

### **2.- PRECIO ESTIMADO DE CONTRATO, PRESUPUESTO, PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, asciende a 82.644,63 €.

El presupuesto del base de licitación teniendo en cuenta la duración inicial del mismo, se fija en 82.644,63 €, más 17.355,38 €, en concepto de IVA, con las siguientes anualidades:(ejercicio - importe – IVA)

2.018 - 82.644,63 € - 17.355,38 €

Para atender las obligaciones derivadas del contrato, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 1622-62340 del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación 220180000482.

Se financiará a través de una subvención de la Generalitat Valenciana dentro de la línea S8162000 "*Participación en los consorcios para inversiones destinadas a mejoras en instalaciones de gestión de residuos*" a través del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Agricultura, medio ambiente, cambio climático y desarrollo rural y el consorcio constituido para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos C1, autorizado por acuerdo del Consell el 3 de agosto de 2018.

### **3.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procede la revisión de precios.

### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El suministro se realizará antes del 22 de diciembre de 2018.

### **5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, motivado por los plazos marcados para la justificación de la subvención otorgada por la Generalitat Valenciana.



## 6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el Perfil de Contratante, donde podrán descargarse los pliegos.

## 7.- APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Sólo podrán contratar con el Consorcio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia (art. 70.1 LCSP).

**ÚNICAMENTE EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

### Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

#### 1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

#### 2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

#### 3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditarán mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

#### 4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se



acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran

inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de dicho texto.

#### 5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### 6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

### **Poder y bastanteo.**

#### 1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

#### 2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

#### 3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

### **Acreditación de solvencia económico-financiera.**

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u

otro

registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.

A los efectos del Art. 75, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera basándose en los medios de otra entidad, siempre que la empresa licitadora aporte escritura de responsabilidad solidaria entre ambas empresas para la ejecución del presente contrato.



### **Acreditación de solvencia técnica.**

Se acreditará mediante:

- Relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, iguales o similares a los que son objeto de la licitación, indicando el importe, las fechas y el destinatario público o privado de al menos una actuación igual o similar a las que son objeto de esta licitación. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

### **Prohibiciones para contratar:**

No podrán contratar las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP.

## **8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en el plazo de **ocho días** naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se presentarán dentro del plazo, en las dependencias del Consorcio (Sección de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Castellón).

Dirección: Avda. de Vall d'Uixó, 25 - Castellón  
Teléfono: 964359733  
Correo electrónico: [mambiente@dipc.as](mailto:mambiente@dipc.as)

Podrán presentarse en las Oficinas de Correos, debiendo justificar, el licitador, con el resguardo correspondiente, haber depositado el envío en la citada Oficina, dentro del plazo de presentación, y anunciar al Servicio de Contratación de la Consorcio de Residuos de la zona I la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

## **9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1).

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

**-SOBRE 1:**



1.- incluirá la DECLARACIÓN RESPONSABLE según el modelo del Documento Único Europeo (DEUC) que se adjunta en formato XML, debidamente firmado, independientemente de que también se deba firmar el archivo.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Entrando como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo xml que se adjunta a este pliego, publicado en el perfil del contratante, y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, **firmar** e incorporar el documento al presente sobre.

Se considerará que el correo electrónico indicado en la Parte II: información sobre el operador económico del DEUC, es el designado a efectos del aviso previo para comparecer en la Sede Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- También se incluirá una DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se adjunta como **Anexo I**.

3.- Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. En el caso de que los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de estas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurran en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Igualmente, los empresarios que concurran individual o conjuntamente a la licitación de una concesión de obras públicas, indicarán el compromiso de constituir una sociedad.

4.- Cuando concurra un licitador que pertenece a un grupo de empresas, indicará si otras del mismo grupo se presentan a la licitación.

#### - **SOBRE 2:**

Contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente.

La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

"D/Dª ....., titular del NIF ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....,) con CIF ..... y domicilio a efecto de notificaciones en ....., calle ....., número ....., código postal ....., teléfono ....., fax ....., propone contratar con el Consorcio de Residuos C1, la adquisición e instalación de una línea de alimentación de la fracción orgánica a los compostadores ubicados en Villafranca del Cid, con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen el contrato por el precio de ..... (cifras) €, más ..... € en concepto de I.V.A.

Se oferta:

- Un sistema de alimentación...
- Un rompebolsas y triturado del residuo....
- Cinta de descarga 1 con tolva de reducción.....
- Cinta de descarga reversible 2 con 2 tolvas....
- Estructura del soporte y equipos....
- Sistema de recirculación del aire.....
- Fuente de alimentación de toda la línea de alimentación a los compostadores....
- Color....
- Un plazo de garantía, de.....

En ..... a ..... de ..... de .....

El licitador (firmado y rubricado).



- Las ofertas irán acompañadas de las correspondientes fichas en los que se detallen las características técnicas de todos los equipos, materiales y accesorios, así como de un estudio detallado del mantenimiento a realizar.

- Los licitadores podrán presentar ofertas que mejoren, a su parecer, las características y dispositivos señalados en la descripción de equipos y materiales, razonando convenientemente cuantas mejoras consideren oportunas introducir. A tal efecto las propuestas se acompañarán de las memorias y documentos justificativos, para ser tenidos en cuenta, siempre que no sobrepasen el precio base de licitación.

En el supuesto de que aplicando los criterios de valoración exista empate en la mayor puntuación, se aplicará lo dispuesto en el Art. 147.2 de la LCSP

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

#### **10.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.**

No se admiten variantes o alternativas.

#### **11.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige.

#### **12.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que a continuación se indican:

##### Presidente:

- El Presidente del Consorcio.

##### Vocales:

- La Interventora o Viceinterventor
- El Secretario o el Oficial Mayor
- El Jefe de la Oficina Técnica (Responsable de Contratos)
- La Gerente

##### Secretaria:

- La Jefa del Servicio de Contratación y Central de Compras o el Jefe de la Sección de Cooperación.

#### **13.- APERTURA DE PLICAS.**

La apertura de plicas se realizará en el Consorcio y se sujetará al siguiente procedimiento:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se abrirán los Sobres 1. Si se observasen defectos en la documentación aportada, se requerirá a los licitadores para que subsanen en el plazo que se considere oportuno y que en ningún caso podrá superar los siete días.

La apertura del sobre 2 será pública. La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por la Jefa del Servicio de Contratación, dándose conocimiento al público el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

La Mesa de Contratación excluirá del procedimiento a aquellas empresas que requeridas al efecto no hayan subsanado los defectos encontrados en la documentación del Sobre 1 y procederá a la apertura del Sobre 2 de aquellos



licitadores no excluidos.

Abiertos los sobres se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, y elevando propuesta de adjudicación al Órgano competente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

#### 14.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas, puntuadas según los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables automáticamente:

Serán criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas:

**1.-El Precio.** La oferta más económica se contabilizará con un máximo de **70** puntos, según la siguiente formula:

La oferta más económica se contabilizará con un máximo de **70** puntos:

El criterio evaluable automáticamente será el **precio u oferta económica (OE)**, que se valorará con un **máximo de 70 puntos**.

Se entiende a estos efectos por precio la oferta tipo de licitación, IVA excluido que en este caso asciende a 82.644,63 €.

##### Puntuación económica de las ofertas (precio)

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

\* Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto ofertado (IVA excluido).

$$OE_j = PEO_j$$

Donde:

OE<sub>j</sub> = Oferta económica propuesta por el licitador. Para una anualidad.

PEO<sub>j</sub> = Presupuesto ofertado (IVA excluido). Para una anualidad.

\* Se considerará como referencia la oferta tipo de licitación (OEPBL), que será la que coincida con el presupuesto base de licitación (PBL).

$$OEPBL = PBL$$

\* Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de licitación), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de licitación.

\* Se calculará la baja de cada oferta económica (BOJ) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \cdot \left( 1 - \frac{OE_j}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:

BO<sub>j</sub> = Baja de la oferta económica del licitador.

OE<sub>j</sub> = Oferta económica del licitador o presupuesto ofertado (IVA excluido)

(PEO<sub>j</sub>)

OEPBL = Oferta tipo de licitación.



\* Se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en el Presente Pliego, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.2 de la ley 9/2017 LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la ley 9/2017 LCSP.

\* Se identificará la oferta económica mínima (OEmín) de entre todas las ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el punto anterior.

\* Se calculará la baja de la oferta económica mínima de entre todas las ofertas que no hayan sido excluidas (Bmáx).

$$Bmáx = 100 (1 - OEmín/OEPBL)$$

Dónde:

Bmáx = Baja de la oferta más económica u oferta económica mínima.

OEmín = Oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos.

OEPBL = Oferta tipo de licitación.

\* Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo:

- Se asignarán 70 puntos a la oferta económica mínima (Oemín) que no haya sido rechazada.

- Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de licitación (OEPBL).

- Se calculará la puntuación económica (PEJ) de cada oferta (BOJ) por interpolación lineal entre cero (0) puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y setenta (70) puntos para la oferta más económica (OEmín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

BOJ

$$Pej = \frac{BOJ - OEPBL}{Bmáx - OEPBL} \cdot 70$$

Bmáx

Donde:

PEj = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BOj = Baja de la oferta.

Bmáx = Baja de la oferta más económica.

#### Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se establecerá una baja de referencia (BR), y sobre ella aplicaremos el umbral de temeridad (UT), que se fija para esta licitación en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

En primer lugar, se diferenciará si el número de ofertas económicas admitidas es menor, o mayor o igual que cinco (5). Si es menor que cinco la baja de referencia será la baja media. Si es mayor o igual que cinco se establecerá la baja de referencia a través de una fórmula matemática que consiste básicamente en calcular la baja media y después de eliminar todas aquellas ofertas en las que la diferencia entre su baja y la baja media sea superior a la desviación típica en valores absolutos, y se recalculará una nueva media con las ofertas restantes, que será la baja de referencia. Es decir, no se tienen en cuenta para calcular la baja de referencia todas aquellas ofertas que estén dispersas por arriba o por abajo de la desviación típica de la distribución.

Se establece el umbral de temeridad (UT) en un porcentaje sobre la baja de referencia, para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados. Para esta licitación se establece el umbral de temeridad (UT) en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas en las que la baja del presupuesto ofertado (IVA excluido) supere la baja media o la baja de referencia en más del umbral de temeridad (UT), de la siguiente manera:

a) Para un número de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):

Si  $BOj \geq BM + UT$  ----->OEj es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BOj = Baja de la oferta.

OEj = PEj = Oferta económica o presupuesto ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

BM = Baja media de los presupuestos ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total





de ofertas econòmiques admittidas de acuerdo con los requisitos de admisi3n del presente Pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

b) Para un nÙmero n de ofertas econòmiques admittidas mayor o igual que cinco (5):

Si  $BO_j \geq BR + UT$  ----->  $OE_j$  es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

$BO_j$  = Baja de la oferta.

$OE_j$  =  $PEO_j$  = Oferta econ3mica o presupuesto ofertado (IVA excluido).

$UT$  = Umbral de temeridad establecido en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

$BR$  = Baja de referencia de los presupuestos ofertados, calculada de la siguiente manera:

Se obtendr  $\sigma$  (desviaci3n tpica) para el nÙmero  $n$  de ofertas admittidas de acuerdo con los requisitos de admisi3n del presente Pliego:

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

$BO_j$  = Bajas de las ofertas econ3micas de los licitadores admittidos.

$BM$  = Baja media de los presupuestos de ejecuci3n ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$n$  = NÙmero total de ofertas econ3micas admittidas.

De entre las mencionadas  $n$  ofertas, se seleccionarn aquellas  $n'$  ofertas cuyas bajas cumplan la condici3n:

$$|BO_j - BM| \leq \sigma$$

$\sigma$  = Desviaci3n tpica

Se calcular el valor de la baja de referencia ( $BR$ ) teniendo en cuenta exclusivamente las  $n'$  ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \cdot \sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

Siendo:

$BO_h$  = Bajas de las ofertas econ3micas de los licitadores admittidos y seleccionados por cumplir la condici3n  $|BO_j - BM| \leq \sigma$

$n'$  = NÙmero total de ofertas econ3micas admittidas y seleccionadas por cumplir la condici3n  $|BO_j - BM| \leq \sigma$



Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato. Para la valoración y análisis de dichas justificaciones se considerará la oferta en su conjunto, de acuerdo con el artículo 149.2 de la citada Ley.

**2.-Ampliación del plazo de garantía sobre los 2 años exigidos, hasta un máximo de 30 puntos:**

. 1 año.....	15 puntos
. 2 años .....	22,5 puntos
. 3 años.....	30 puntos

Cuando de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en artículo 201 de la LCSP.

**Requerimiento:**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 7.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, para su subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art.96 LCSP).

- La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como el alta, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas mediante fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al impuesto se acreditará con declaración responsable.

- Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales, salvo la constitución de garantía de la que deberá presentarse el original.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**15.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se exige.



## 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización, que se realizará en documento administrativo en la fecha que señale el Consorcio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a que se refiere el artículo 153 de la LCSP

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por el Consorcio ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.

No se podrá iniciar la ejecución contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

## 17.- ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El contratista deberá entregar los bienes, a su cargo, en el lugar y plazo que señala el pliego de prescripciones técnicas, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los mismos antes de su entrega

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si se estiman cumplidas las condiciones del contrato se llevará a cabo la recepción, que deberá formalizarse mediante la correspondiente acta, en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega.

En el caso de considerarse incumplidas se dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el acta el plazo para remediarlos.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas el órgano de contratación que celebró el contrato, previo el informe técnico, resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**Condiciones especiales de ejecución:** los requisitos técnicos del suministro ya las requieren.

Estas condiciones especiales de ejecución serán acreditadas por el adjudicatario a requerimiento del responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

Si bien la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, siendo el **responsable del contrato** del Consorcio, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).



**Respecto de la subcontratación**, serán de aplicación los artículos 215 y 216 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b).

Será obligación del contratista indemnizar todos los **daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (ART. 196 LCSP).

La **cesión** del contrato estará sometida a los requisitos que se establecen en el art. 214 LCSP.

Se establece la siguiente **penalidad** por el incumplimiento del plazo de entrega: 0,20 euros diarios por cada 1000 del precio del contrato, de conformidad con el art. 212 del TRLCSP.

**Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

#### **Otras obligaciones del contratista:**

Las ofertas irán acompañadas de las correspondientes fichas en los que se detallen las características técnicas de todos los equipos, materiales y accesorios, así como de un estudio detallado del mantenimiento a realizar.

Los licitadores podrán presentar ofertas que mejoren, a su parecer, las características y dispositivos señalados en la descripción de equipos y materiales, razonando convenientemente cuantas mejoras consideren oportunas introducir. A tal efecto las propuestas se acompañarán de las memorias y documentos justificativos, para ser tenidos en cuenta, siempre que no sobrepasen el precio base de licitación.

## **18.- FORMA DE PAGO.**

El precio del contrato se hará efectivo contra factura, conformada por el Jefe de la Oficina Técnica y la Gerente y con el visto bueno del Presidente del Consorcio de Residuos de la zona I.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención y que el órgano de contratación competente es la Comisión de Gobierno.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de



demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono art. 198.4).

El precio del contrato se hará efectivo contra factura, conformada por el Jefe de la Oficina Técnica y la Gerente y con el visto bueno del Presidente del Consorcio de Residuos de la zona I. Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención y que el órgano de contratación competente es la Comisión de Gobierno.

## **19- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP.

## **20.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Consorcio al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudiera derivarse para el Consorcio o para terceras personas.

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajadores/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por el Consorcio en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Consorcio.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento



Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad de el Consorcio.

## **21.- PLAZO DE GARANTIA.**

No se establece al no exigirse garantía definitiva. Independientemente de la garantía mínima de dos años propia del vehículo de cumplimiento obligatorio.

## **22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 306 de la LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 307 del mismo.

## **23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

## **24- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato de suministros tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Castellón de la plana, a 02 de noviembre de 2018



## ANEXO I

D./Dña....., con DNI: número .....en nombre y representación de la Sociedad....., con CIF.....al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por (*indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación*).....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (*Marque la casilla que corresponda*)

menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (*Marque casilla que corresponda*)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 de artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.



## ANEXO II

D ....., provisto del D.N.I. núm. ...., en nombre y representación de ..... con CIF .....

DECLARA: Que los documentos y datos presentados en el sobre .... \* que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

.....

.....

.....

En .... a ...de .... de ...

Fdo. ....

\* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.